Bogotá D.C., 21 de julio 2026

OF-CS-USQ-0239

Señores:
SOLUCIONES PARA LA INGENIERIA S.A.S
Atn. Mónica Jimena Guerra
Directora de interventoría
BOGOTÁ D.C. – COLOMBIA

REF: CONTRATAR A PRECIOS UNITARIOS FIJOS, A MONTO AGOTABLE, EL DIAGNÓSTICO, MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO Y/O DOTACIÓN DE LOS PARQUES DE PROXIMIDAD DE LA LOCALIDAD DE USAQUÉN EN BOGOTÁ D.C.

ASUNTO: Solicitud de prórroga del plazo contractual

Respetados señores:

Cordial saludo.

En calidad de contratista del Contrato de Obra No. FDLUSA-CTO-459-2025, cuyo objeto corresponde a "Contratar a precios unitarios fijos, a monto agotable, el diagnóstico, mejoramiento, mantenimiento y/o dotación de los parques de proximidad de la localidad de Usaquén en Bogotá D.C.", nos permitimos solicitar formalmente la prórroga del plazo de ejecución del contrato, teniendo en consideración las circunstancias técnicas, operativas y externas que han afectado el desarrollo normal del proyecto, las cuales no son imputables al contratista y se encuentran ampliamente documentadas durante la ejecución contractual.

1. Desarrollo Contractual

Desde el inicio del contrato se identificó que algunas de las actividades objeto de intervención presentaban una dependencia técnica con las obras adelantadas por el contratista encargado de la malla vial y de los andenes perimetrales, particularmente en el Parque 01-061 – Las Margaritas.

En consecuencia, mediante oficio OF-CS-USQ-007 del 13 de enero de 2026, Contrecol SAS informó oportunamente a la interventoría la necesidad de establecer una articulación técnica con el contratista responsable de dichas obras, solicitando la gestión para obtener la información topográfica correspondiente a las líneas y cotas de empalme requeridas para garantizar la correcta coordinación altimétrica entre ambas intervenciones.

La finalidad de dicha solicitud era evitar inconsistencias constructivas y garantizar que las obras ejecutadas dentro del parque fueran compatibles con los niveles definitivos de las

vías y andenes exteriores, asegurando el cumplimiento de las especificaciones técnicas y la funcionalidad de las obras.

2. Restricción técnica ajena al contratista

A pesar de las gestiones adelantadas por Contrecol SAS y del acompañamiento solicitado a la interventoría, la información definitiva relacionada con los niveles de empalme no fue suministrada de manera oportuna por el contratista encargado de la intervención vial.

La entrega de dicha información presentó una demora superior a cuarenta y cinco (45) días, circunstancia que generó una restricción técnica para la ejecución de actividades directamente relacionadas con la construcción de senderos, instalación de bordillos, reinstalación de adoquín y conformación de las superficies que debían empalmar con los andenes exteriores.

Debe resaltarse que la definición de estos niveles no podía ser asumida unilateralmente por Contrecol SAS, toda vez que cualquier diferencia altimétrica entre las intervenciones podría generar problemas de drenaje, acumulación de aguas, incumplimiento de pendientes, afectaciones a la accesibilidad universal y la eventual necesidad de demoler y reconstruir elementos ejecutados.

En consecuencia, desde el punto de vista técnico, la ejecución de estas actividades debía supeditarse a la entrega oficial de la información por parte del contratista responsable de la malla vial, condición que escapaba completamente del ámbito de nuestro control.

3. Afectación al cronograma del proyecto

La demora anteriormente descrita produjo una afectación directa sobre el cronograma contractual, debido a que las actividades restringidas correspondían a actividades críticas dentro de la secuencia constructiva.

La imposibilidad de ejecutar oportunamente dichas actividades produjo, entre otros efectos:

- Reprogramación permanente de actividades.
- Alteración de la secuencia lógica constructiva.
- Disminución de los rendimientos inicialmente programados.
- Incremento de tiempos improductivos.
- Redistribución continua de cuadrillas y equipos.
- Afectación de actividades pertenecientes a la ruta crítica del proyecto.

Como consecuencia de lo anterior, el cronograma inicialmente aprobado presentó desviaciones que no obedecieron a deficiencias de planeación ni a incumplimientos

atribuibles a Contrecol, sino a circunstancias técnicas externas que limitaron la continuidad normal de la ejecución.

4. Condiciones climáticas extraordinarias

Adicionalmente a la situación anteriormente expuesta, durante los meses de marzo, abril y mayo de 2026 se presentaron condiciones climáticas excepcionalmente adversas, caracterizadas por precipitaciones continuas que ocasionaron saturación del terreno, acumulación de agua en los frentes de trabajo y limitaciones para ejecutar actividades como excavaciones, instalación de bordillos, conformación de estructuras granulares, instalación de caucho y demás labores propias del objeto contractual.

Estas circunstancias ya fueron puestas en conocimiento de la interventoría mediante la solicitud de suspensión temporal y el Plan de Choque presentados por Contrecol SAS, en los cuales se expuso detalladamente la afectación sobre la ruta crítica del proyecto y la necesidad de ajustar la programación contractual.

5. Medidas adoptadas por el contratista

Con el propósito de minimizar las afectaciones y cumplir las obligaciones contractuales, Contrecol SAS implementó diversas medidas de recuperación, entre las cuales se destacan:

- Reprogramación permanente del cronograma.
- Incremento de frentes simultáneos de trabajo.
- Priorización de parques liberados para intervención.
- Incremento de cuadrillas operativas.
- Optimización de la ruta crítica.
- Ejecución simultánea de actividades independientes.
- Implementación de un Plan de Choque orientado a recuperar los tiempos afectados.

Estas acciones evidencian que el Contrecol SAS agotó todas las alternativas razonables para mitigar los impactos generados por las circunstancias externas, antes de acudir a la presente solicitud de ampliación del plazo contractual.

6. Soportes documentales

La situación anteriormente expuesta no corresponde a un hecho aislado ni constituye una apreciación subjetiva del contratista.

Por el contrario, se encuentra soportada mediante:

- Oficio OF-CS-USQ-007 del 13 de enero de 2026, mediante el cual se solicitó la articulación técnica con el contratista de malla vial.
- Oficio OF-CS-USQ-0179 relacionado con la solicitud de suspensión temporal del contrato.
- Plan de Choque presentado mediante oficio OF-CS-USQ-0227.
- Informes semanales del contrato.
- Bitácoras de obra.
- Actas de comité.
- Registros fotográficos.
- Programaciones y reprogramaciones de obra.
- Comunicaciones sostenidas con la interventoría y demás actores del proyecto.

Toda esta documentación demuestra que las afectaciones fueron advertidas oportunamente, que existió seguimiento permanente y que las causas del atraso fueron externas y ajenas al control del contratista.

Con fundamento en los antecedentes expuestos y considerando que las circunstancias descritas corresponden a hechos externos, técnicos y no imputables a Contrecol, solicitamos respetuosamente a la interventoría emitir concepto favorable para la prórroga del plazo contractual, por el tiempo **45 días** técnicamente requerido para culminar las actividades pendientes y garantizar la correcta ejecución del objeto contractual bajo los estándares de calidad exigidos.

La ampliación del plazo permitirá finalizar las actividades restantes sin comprometer la estabilidad de las obras, la seguridad de los usuarios, la funcionalidad de los parques intervenidos ni el cumplimiento de las especificaciones técnicas del contrato.

Finalmente, reiteramos que CONTRECOL S.A.S. mantiene su compromiso con la correcta ejecución del proyecto y con la entrega de obras que satisfagan plenamente las condiciones técnicas, funcionales y de calidad previstas contractualmente.

Agradecemos la atención prestada y quedamos atentos al concepto que emita esa interventoría frente a la presente solicitud.

Cordialmente,

Laura Geraldine Contreras Caballero
Representante Legal
CONTRECOL SAS